



**BROXEL SAPI DE CV**  
**R.F.C. SBR130327HU9**  
**BPMD**

**02-CD-16-CS-081-2020**

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE DENOMINADA "MERCOMUNA XOCHIMILCO" PARA EL EJERCICIO 2020, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE "LA ALCALDÍA" XOCHIMILCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA DE LOS CC. LIC. MIGUEL CEDEÑO MONTES DE OCA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LIC. ANGÉLICA SOFIA CABRERA CASAS, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCEESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JACQUELINE DUARTE GARRIDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCEESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA LA ALCALDÍA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO "A" FRACCIÓN VI, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 52, NUMERAL 1,53, APARTADO A, NUMERALES 1,2, FRACCIÓN I, NUMERALES 11,12, FRACCIÓN XI, APARTADO B, NUMERALES 1,3 INCISO a) FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ARTÍCULOS 1°,2° FRACCIONES I, II, ARTÍCULOS 3°,4°,5°,6°,9°,15,16,20, FRACCIONES I, XXIII, ARTÍCULOS 21,29, FRACCIÓN XI, ARTÍCULOS 30,31, FRACCIONES I, XVI, ARTÍCULO 71, FRACCIONES I, II DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 13, 27 INCISO C), 28, 57, PRIMER PÁRRAFO, Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN IV, 6° FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DECRETO PUBLICADO EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV2 QUE PROVOCA LA ENFERMEDAD COVID 19.

I.2.- QUE LA LIC. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE "LA ALCALDÍA" ASÍ COMO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO QUE CREA OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES, ASÍ COMO LA VOLUNTAD DE LOS PARTICULARES, QUE NO PUEDE EXIMIR LA OBSERVANCIA DE LA LEY, NI ALTERAR O MODIFICARLA. LOS ACTOS EJECUTADOS CONTRA EL INTERÉS PÚBLICO SERÁN NULOS, ELLO DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6° Y 8° DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CONFORME A SU ARTÍCULO 12 Y DEL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LOS PUNTOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE MAYO DEL 2013.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 Y FRACCIÓN XVIII Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADO CON EL DECRETO PUBLICADO EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV2 QUE PROVOCA LA ENFERMEDAD COVID 19. LE CONFIERE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



**BROXEL SAPI DE CV**  
**R.F.C. SBR130327HU9**  
**BPMD**

**02-CD-16-CS-081-2020**

I.4.- QUE "LA ALCALDÍA" REQUIERE EL **SUMINISTRO DE VALES DE PAPEL FONDEADOS DERIVADO** DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "MERCOMUNA XOCHIMILCO" PARA EL EJERCICIO 2020, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO **S2020-63**, ANTE LAS MEDIDAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD EN MATERIA SANITARIA PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV2 QUE PROVOCA LA ENFERMEDAD COVID 19.

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DIRECTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C) Y 57 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN AL **DECRETO PUBLICADO EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV2 QUE PROVOCA LA ENFERMEDAD COVID 19.**

I.6.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, PARA EL DISTRITO FEDERAL**, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS** A TRAVÉS DEL FOLIO PRESUPUESTAL **NO. 179** PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **4481 "AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS"** DE LA ORDEN DE SERVICIO **S2020-63**.

I.7.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **GLADIOLAS NO. 161 BARRIO SAN PEDRO C.P. 16090 ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.**

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **8,419**, DE FECHA **27 DE MARZO DE 2013**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **164**, DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR EL **LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO**; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **490694** DE FECHA **02 DE ABRIL DE 2013**.

II.2.- QUE LA **C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO**, CON NO. DE PASAPORTE [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (**SRE**) ES REPRESENTANTE LEGAL Y QUE TIENE FACULTADES QUE NO HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **42,963** DE FECHA **02 AGOSTO DEL 2018**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **146**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL LIC. LIC. ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ.

II.4.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO EMITIR, ELABORAR, DISTRIBUIR, TRANSPORTAR, RECIBIR Y COMERCIALIZAR EN CUALQUIER FORMA TODO TIPO DE VALES DE PAPEL, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA VALES DE DESPENSA, VALES DE COMBUSTIBLE, CUPONERAS, CONTRASEÑAS DE PAGO, TALONES, MONEDEROS ELECTRÓNICOS, ORDENES DE PAGO EN FORMA IMPRESA COMO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS A FIN DE CANJEARLOS POR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS.



**BROXEL SAPI DE CV**  
**R.F.C. SBR130327HU9**  
**BPMD**

**02-CD-16-CS-081-2020**

**II.5.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **SBR130327HU9**.

**II.6.-** QUE SU CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE MÉXICO CON FOLIO: **T2BSYOT-TBD60F6**

**II.7.-** QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS AJERARADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNUGOS DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"**.

**II.8.-** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GENERADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**II.9.-** QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

**II.10.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO **AVENIDA MARIO PANI 400 PISO 1, COLONIA SANTA FE, ALCALDÍA CUAJIMALPA EN LA CIUDAD DE MÉXICO TELÉFONO: 44330303**.

**II.11.-** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY DE ACCIÓN VII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, POR LO QUE PUEDE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**II.12.-** DECLARA SER SABEDORA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA QUE ATRAVIESA LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL RESTO DEL PAÍS EMITIÉNDOSE PARA ELLO DIVERSAS MEDIDAS DE CONTROL, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN, POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE UNA APORTACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHS FINES DE INTERÉS GENERAL.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES**

**III.1.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. INCLUYENDO EN ELLAS LOS LINEAMIENTOS Y AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE EL **DECRETO PUBLICADO EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV2 QUE PROVOCA LA ENFERMEDAD COVID 19**.

**III.2.-** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON OUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**III.3.-** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.



**BROXEL SAPI DE CV**  
**R.F.C. SBR130327HU9**  
**BPMD**

**02-CD-16-CS-081-2020**

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** "LA ALCALDÍA" ADQUIERE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL EMERGEN DENOMINADO "MERCOMUNA XOCHIMILCO", PARA EL EJERCICIO 2020.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS VALES "AJOLOTES" RELATIVOS A LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADO "MERCOMUNA XOCHIMILCO", PARA EL EJERCICIO 2020, DE ACUERDO A LA CANTIDAD, DENOMINACIÓN QUE POR CADA UNO SE ENLISTAN EN EL ANEXO MARCADO CON LA LETRA "A" Y DE ACUERDO LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - DEL MONTO:** "LA ALCALDÍA" REALIZARÁ EL FONDEO DE LOS VALES "AJOLOTES" AL "EL PRESTADOR DE SERVICIO" POR LA CANTIDAD DE DE \$25'213,650.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE SE REALIZARÁN EN TRES MINISTRACIONES SUCESIVAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- LA CANTIDAD DE \$ 8, 404,550.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) EN FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

2.- LA CANTIDAD DE \$ 8, 404,550.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) EN FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

3.- LA CANTIDAD DE \$ 8, 404,550.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) EN FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO COBRARÁ CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA POR EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE VALES DERIVADO DEL PROGRAMA PARA LA ARTICULACIÓN SOLIDARIA DE MERCADO, COMUNIDAD, ABASTO Y ALIMENTACIÓN "MERCOMUNA", APORTANDO SU INFRAESTRUCTURA TECNOLOGÍA SIN COSTO ALGUNO PARA "LA ALCALDÍA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", SEÑALA POR LO QUE HACE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBE ESTARSE A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO II.12 Y SABEDOR QUE LOS RECURSOS QUE RECIBE EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA NO LE CONCEDE DOMINIO SOBRE LOS MISMOS POR ESTAR AFECTOS AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LOS VALES "AJOLOTES" CONTRATADOS, ES EL ÁREA SOLICITANTE DE "LA ALCALDÍA", Y CUYO RESPONSABLE DEBERÁ VALIDAR LOS MISMOS, A PARTIR DEL MOMENTO EN EL QUE LOS VALES "AJOLOTES" SON PUESTOS A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA".

**TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** LAS MODIFICACIONES QUE ACUERDEN LAS PARTES A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO QUE NO AFECTE DIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



**BROXEL SAPI DE CV**  
**R.F.C. SBR130327HU9**  
**BPMD**

**02-CD-16-CS-081-2020**

**CUARTA.-** LA CANTIDAD CITADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, SERÁ FONDEADA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE CON EL CALENDARIO PRESUPUESTAL EMITIDO POR **"LA ALCALDÍA"** DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA XOCHIMILCO R.F.C. GDF9712054NA CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.**

**QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS:** "LA ALCALDÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA. DEL PAGO EN EXCESO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A HACER DEVOLUCIÓN A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" POR EL PAGO EN EXCESO DE CUALQUIER CANTIDAD DISTINTA A LA CONVENIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES UNA VEZ QUE SE LE HAYA REQUERIDO.

EL PAGO EN EXCESO TAMBIÉN COMPRENDE REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**SÉPTIMA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS VALES:** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS VALES "AJOLOTES" EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO O EN EL LUGAR QUE ÉSTA ULTIMA DECIDA EN CONSIDERACIÓN A GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS VALES "AJOLOTES", **EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES**, LA ENTREGA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SERA **SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, Y/O DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y CORROBORAR EL ESTADO Y CONDICIONES DE LOS MISMOS, QUE ESTEN ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA CONFORME AL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO.

**CON LAS PARTES**" RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LOS VALES, ES DEL ÁREA SOLICITANTE DE "LA ALCALDÍA".

LOS VALES DEBERÁN SUMINISTRARSE CON EMBAJALE Y EMPAQUE PARA SU TRASLADO Y ALMACENAJE EN BUEN ESTADO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, QUEDANDO A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EL COSTO DE FLETES Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA. EL TIPO DE EMBAJALE Y EMPAQUE QUE SE UTILICE DEBERÁ SER EN EMPAQUE ORIGINAL DEL FABRICANTE Y LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTES PARA SOPORTAR LA MANIPULACIÓN ORDINARIA DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA A QUE ESTÁN SUJETOS LOS VALES.

"LA ALCALDÍA" EN NINGÚN CASO RECIBIRÁ VALES QUE NO CUMPLAN EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL VALE "AJOLOTE" SERÁ VÁLIDO DEL **29 DE ABRIL AL 15 DE JUNIO DE 2020**, PUDIENDO SER CANJEABLES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS.

**OCTAVA. - CALIDAD DE LOS VALES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A "LA ALCALDÍA" VALES QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



1 \$3-



**BROXEL SAPI DE CV**  
**R.F.C. SBR130327HU9**  
**BPMD**

**02-CD-16-CS-081-2020**

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” GARANTIZA LOS VALES “AJOLOTES” POR EL MISMO PERIODO DE VIGENCIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “**MERCOMUNA XOCHIMILCO**” PARA EL EJERCICIO 2020, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE QUE LOS VALES PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD, “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” DEBERÁ REEMPLAZARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA ALCALDÍA**” EN UN PLAZO NO MAYOR A **5 (CINCO)** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO REALIZADA AL MISMO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. EL (LOS) VALE(S) QUE EN SU CASO SE ENCUENTREN DETERIORADO (S) O PRESENTE (N) ALGÚN PROBLEMA PARA SU CANJE, SE REEMPLAZARÁ (N) SIN NINGÚN COSTO PARA “**LA ALCALDÍA**” O PARA EL BENEFICIARIO.

**NOVENA.** - LOS VALES “AJOLOTES” CONTARÁN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDICADAS EN EL “ANEXO A” DEL PRESENTE CONTRATO CON LA FINALIDAD DE QUE SE GARANTICE A LOS BENEFICIARIOS LLEVAR A CABO SU CANJE DE MANERA EFICAZ Y QUE ESTOS NO SEAN FALSIFICADOS.

PARA PREVER UN POSIBLE CASO DE FALSIFICACIÓN “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” CUENTA CON UN **PLAN DE CONTINGENCIA** PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS VALES **AUTÉNTICOS QUE EN SU CASO SE VEAN AFECTADOS (PREVIA Y DEBIDAMENTE VALIDADOS)**, ASÍ COMO TAMBIÉN AQUELLOS AFECTADOS EN SU VALIDEZ POR ALGUNA CAUSA SIN COSTO ADICIONAL PARA “**LA ALCALDÍA**” NI PARA EL BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUSTITUCIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A **7 (SIETE) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO EFECTUADA, EN EL ENTENDIDO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” HARÁ DE CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DICHO PLAN DE CONTINGENCIA, MISMO QUE CONTENDRÁ FECHAS DE CANJE Y ENTREGA, LOS REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO LA SUSTITUCIÓN DE LOS VALES, HORARIOS, LUGARES, ASÍ COMO PUBLICIDAD MEDIANTE CARTELES PARA SU DIFUSIÓN.

**DÉCIMA. -COBERTURA.** EL IMPORTE DE LOS VALES “AJOLOTES” SERÁ CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y BIENES DE USO DURADERO EN LOS NEGOCIOS, TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFREZCAN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y QUE ESTÉN REGISTRADOS EN EL PROGRAMA MERCOMUNA XOCHIMILCO

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA OPERACIÓN, EMISIÓN Y DISPERSIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS.** LOS VALES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁN SER CANJEADOS EN LOS COMERCIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “**MERCOMUNA XOCHIMILCO**” PARA EL EJERCICIO 2020, BAJO LAS RESTRICCIONES QUE LA ALCALDÍA ACUERDE.

POR LO QUE RESPECTA A LOS VALES “AJOLOTES” ENTREGADOS EN LOS COMERCIOS AFILIADOS, CADA TITULAR DEL COMERCIO AUTORIZADO DEBERÁ DE PRESENTAR LOS MISMOS, DEBIDAMENTE CANCELADOS Y CON UN FORMATO DE COBRO QUE LES SERÁ PROPORCIONADO EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE “**LA ALCALDÍA**” ACUERDE, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE EL COMERCIANTE PUEDA SOLICITAR EL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE A “**LA ALCALDÍA**”.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” DEBERÁ DE REALIZAR LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES POR INSTRUCCIONES DE “**LA ALCALDÍA**” MEDIANTE LA PLATAFORMA HABILITADA PARA DICHOS FINES Y ÚNICAMENTE PODRÁ LLEVAR A CABO LAS DISPERSIONES CORRESPONDIENTES, CON LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “**MERCOMUNA XOCHIMILCO**” PARA EL EJERCICIO 2020. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES YA PACTADOS.



**BROXEL SAPI DE CV**  
**R.F.C. SBR130327HU9**  
**BPMD**

**02-CD-16-CS-081-2020**

UNA VEZ QUE "LA ALCALDÍA" CONCENTRE LOS VALES "AJOLOTES" ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "MERCOMUNA XOCHIMILCO" PARA EL EJERCICIO 2020, SERÁN RECIBIDOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO", CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA LECTURA CORRESPONDIENTE PARA AUTENTIFICAR Y CERTIFICAR QUE SE TRATAN DE LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS A "LA ALCALDÍA" Y DE ESTA MANERA SE PUEDAN CONCILIAR SALDOS.

**DECIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIÓN DE VALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A REEMBOLSAR EN MONEDA NACIONAL A "LA ALCALDÍA" EL MONTO DE AQUELLAS CANTIDADES DE DINERO QUE RESULTEN COMO REMANENTE DE LA CONTRA ENTREGA DE LOS ORIGINALES DE LOS VALES "AJOLOTE", Y TODOS AQUELLOS QUE NO HAYAN SIDO RECOGIDOS POR LOS BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL REEMBOLSO DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA LECTURA PARA LA DEBIDA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD, LA QUE DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS VALES "AJOLOTES" AUTENTICADOS O VALIDADOS QUE NO FUERON RECOGIDOS POR LOS BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, DEBERÁN SER DESTRUIDOS PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZARLO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL PAGO DEL IMPORTE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE CELEBRAR POR SEPARADO UN CONVENIO PARA ESTOS FINES.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL SERÁ LA ENCARGADA DE DEVOLVER A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" LOS VALES "AJOLOTES" CANCELADOS Y QUE NO HAYAN SIDO RECOGIDOS POR LOS BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "MERCOMUNA XOCHIMILCO" PARA EL EJERCICIO 2020.

**DECIMA TERCERA- DE LAS RESPONSABILIDADES: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASSUMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y QUIENES SE OSTENTEN COMO SUS REPRESENTANTES ASUMEN LA ESTRICTA Y EXCLUSIVA OBLIGACIÓN DE RECIBIR Y DESTINAR LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ÚNICO FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL MISMO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO O DESVÍO DARÁ LUGAR A LA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER PENAL QUE CORRESPONDA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE OCUPE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE EN MATERIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN SUS TRABAJADORES ANTE EL O ANTE "LA ALCALDÍA" POR MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RECONOCIENDO EN ESTE ACTO QUE NO EXISTE LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA CUARTA. - LA VIGENCIA:** EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE UNA VIGENCIA POR UN PERIODO IGUAL A LA DURACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "MERCOMUNA XOCHIMILCO" PARA EL EJERCICIO 2020.

**DECIMA QUINTA. - DE LA GARANTÍA:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE CONSTITUYE EN ESTE ACTO COMO GARANTÍA UN



**BROXEL SAPI DE CV**  
**R.F.C. SBR130327HU9**  
**BPMD**

**02-CD-16-CS-081-2020**

CHEQUE DE CAJA CON NÚMERO, 78294365 EXPEDIDO POR BBVA BANCOMER INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DICHO CHEQUE DEBERÁ PRESENTARLO ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES, CHEQUE DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE POR LA CANTIDAD DE \$ 3, 782, 047.50 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)

**DÉCIMA SEXTA.** - CON INDEPENDENCIA DE TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** RECONOCE QUE, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTE ÚLTIMO Y SUS TRABAJADORES PODRÍAN LLEGAR A TENER ACCESO A INFORMACIÓN PERSONAL Y PRIVADA DE LOS USUARIOS DE LOS BIENES. POR TANTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** RECONOCE Y ACEPTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, ESTE ÚLTIMO PODRÍA CONSTITUIRSE COMO RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y, CONSECUENTEMENTE, CUENTA CON EL AVISO DE PRIVACIDAD ESTABLECIDO EN DICHA LEY. DERIVADO DE LO ANTERIOR **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** Y SU PERSONAL SE OBLIGAN, EN TODO MOMENTO CON LO SIGUIENTE:

1. OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE LICITUD, CONSENTIMIENTO, INFORMACIÓN, CALIDAD, FINALIDAD, LEALTAD, PROPORCIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD, AL RECIBIR Y TRATAR DATOS PERSONALES COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
2. CUANDO LAS ACTIVIDADES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** O DE SU PERSONAL LO REQUIERA, RECARAR Y TRATAR LOS DATOS PERSONALES DE MANERA LÍCITA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY MENCIONADA,
3. TRATAR LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, Y
4. CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES CUANDO SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**, SIENDO RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEVOLVER A LA ALCALDÍA LOS RECURSOS FONDEADOS NO EJERCIDOS.

**DÉCIMA NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SEÑALA QUE NO OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE PROPORCIONE AL PÚBLICO INFORMACIÓN DENOMINADA, **DATOS PERSONALES PREVISTOS EN LA LEY DE**



**BROXEL SAPI DE CV**  
**R.F.C. SBR130327HU9**  
**BPMD**

**02-CD-16-CS-081-2020**

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O CUALQUIER OTRO DATO QUE VULNERE O GENERE RIESGO A SUS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.**

**VIGÉSIMA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE. POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESTÁN DE ACUERDO CON RESOLVER CUALQUIER POSIBLE CONTROVERSIA EN AMIGABLE COMPOSICIÓN DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO Y SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, ELABORADO **EL DÍA 20 DE ABRIL DEL 2020**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD EL DÍA 20 de Abril 2020.

**POR "LA ALCALDÍA"**

**LIC. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PRESTADOR/DE SERVICIO"**

**JACQUELINE/DUARTE GARRIDO**

**LIC. MIGUEL CEDENO MONTES DE OCA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**  
**Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. ANGELICA SOFIA CABRERA CASAS**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

Artículo 186 de la Ley de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas de la ciudad de México. En virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

RSR



**BROXEL SAPI DE CV**  
**R.F.C. SBR130327HU9**  
**BPMD**

**02-CD-16-CS-081-2020**

**A N E X O "A"**

ORDEN DE SERVICIO	PDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
S2020-63	1	1	Servicio	<p>SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE VALES MERCOMUNA QUE INCLUYE:</p> <p>SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VALES EN PAPEL SEGURIDAD CON EL DISEÑO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO</p> <p>a. Marca de Agua: Al ver el vale a contra luz se notará nítidamente la marca propia.</p> <p>b. Marcas especiales: De seguridad a la luz negra.</p> <p>c. El valor nominal: Está impreso tanto en número como en letra.</p> <p>d. Valor impreso: Cada vale lleva impreso el valor nominal.</p> <p>e. No. de folio : Cada vale lleva un folio único por denominación que sirve para su única lectura</p> <p>f. No. de serie: Cada vale tiene un número diferente en serie para su identificación en el sistema.</p> <p>g. Papel: Papel de 90 grs con marca de agua exclusiva con efecto claro oscuro con fibrillas ópticas visibles e invisibles y efecto galaxia invisible. Papel reactivo a solventes polares y no polares.</p> <p>h. Tinta de alta seguridad invisible heptavalente turquesa. Tinta de alta seguridad incolora con fluorescencia turquesa al ser expuesta a la luz UV.</p> <p>i. Tinta Termodinámica: Tinta especial que cambia de color según la temperatura, el efecto es reversible.</p> <p>j. Eurión: Secuencia de puntos que son identificados por las copadoras y scanners modernos que le da aviso al software que impiden realizar un copia fotostática en alta resolución.</p> <p>Cada chequera tendrá un valor de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100)</p> <p>De la siguiente manera:</p> <p>1 - \$100.00 4 - \$50.00 2 - \$20.00 1 - \$10.00</p> <p>En total serán entregadas:</p> <p>72,039 planillas con 8 vales cada una.</p> <p>De las cuales se repartirán 24,013 unidades, distribuidas en tres quincenas.</p> <p>El reembolso de los vales, será por trasferencia electrónica, a través de una tarjeta y mediante una plataforma en la que se podrá llevar a cabo la dispersión de los recursos a los comerciantes.</p>

